



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

Despacha del Ministro

## RESOLUCIÓN NO. 123

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008 dispone que, para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la Entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación;

Que, es necesario exportar arroz y maíz para evacuar la producción almacenada en los diferentes silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA" y del Banco Nacional de Fomento "BNF", con la finalidad de estar aptos para recibir la nueva cosecha de estos productos en el presente año;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP" advierte la necesidad emergente de suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con alguna Empresa que pueda proporcionar la logística necesaria, incluyendo: seguro, transportación interna, operación portuaria, flete internacional (Puerto de Guayaquil – Ecuador a Puerto Cabello – Venezuela), operación de descarga en Puerto de Destino (Puerto Cabello – Venezuela), con el objeto de exportar a la República de Venezuela 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara y 20.000 toneladas métricas de maíz;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", al exportar las 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara y 20.000 toneladas métricas de maíz a la República Bolivariana de Venezuela, contribuye al desarrollo económico y agrícola del país ;

Que, mediante sumilla constante en memorando No. 316 SJ / DCP, de 1 de Julio de 2009, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, economista Walter Poveda Ricaurte dispone a la Subsecretaría Jurídica coordinar con las demás dependencias del MAGAP realizar las gestiones necesarias para la exportación de las 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara y 20.000 toneladas métricas de maíz a la República Bolivariana de Venezuela;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 154, numeral 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador; y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Despacho del Ministro

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.maq.gov.ec](http://www.maq.gov.ec)

## RESUELVE:

**Art.1.-** Derogar la Resolución Motivada No. 108, de 2 de julio de 2009, mediante la cual se declaró en situación de Emergencia al Sector Agropecuario.

**Art.2.-** Declarar en situación de Emergencia al Sector Arrocero y Maicero del país, y en atención a esta, proceder con la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios que suscribirá el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su delegado con la empresa que preste la logística necesaria, incluyendo: seguro, transportación interna, operación portuaria, flete internacional (Puerto de Guayaquil-Ecuador a Puerto Cabello - Venezuela), operación de descarga en puerto de destino (Puerto Cabello - Venezuela), con el objeto de exportar a la República Bolivariana de Venezuela 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara y 20.000 toneladas métricas de maíz, que se encuentran almacenadas en los silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA" y del Banco Nacional de Fomento "BNF".

**Art. 3.-** Los costos que demande el proceso de exportación de las 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara y 20.000 toneladas métricas de maíz hasta el puerto de destino, Puerto Cabello-Venezuela, serán cubiertos en su totalidad por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de los fondos que dicha entidad tiene pendientes por transferir al Banco Nacional de Fomento, por concepto de la cosecha 2009 de arroz y maíz. Estos valores no recibidos por el Banco Nacional de Fomento se compensarán por el mismo Banco con el valor que recibirá al cobrar la carta de crédito emitida a su favor por los importadores venezolanos.

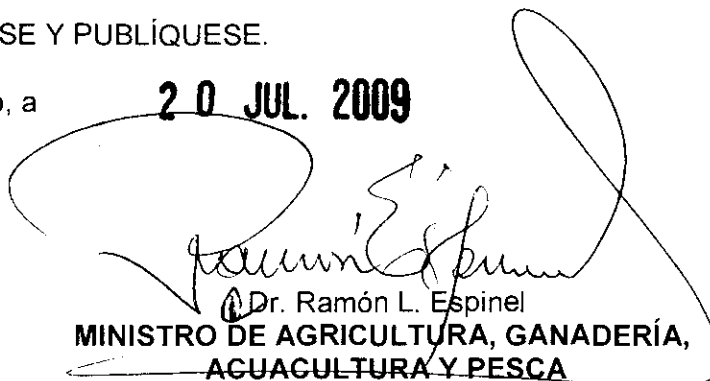
**Art. 4.-** Disponer a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico que inicie las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución de Emergencia.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a

**20 JUL. 2009**



Dr. Ramón L. Espinel  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
AGUACULTURA Y PESCA**